DECRETO 1079 DE 2001

(junio 4)

por el cual se aclara el Decreto número 693 del 17 de abril de 2001.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el ordinal 1 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 34 del Decreto número 1950 de 1973 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 693 del 17 de abril de 2001, se le confirió comisión de servicios al exterior al doctor Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Desarrollo Económico, a las ciudades de Estocolmo, Berlín, Roma y Bruselas, del 22 de abril al 2 de mayo de 2001, con el objeto de acompañar al señor Presidente de la República a participar en la III Reunión del Grupo de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia.

Que mediante oficio del 2 de mayo de 2001, se informó que el doctor Augusto Ramírez Ocampo, regresó al país el día 1° de mayo de 2001;

Que se hace necesario aclarar los artículos 1° y 2° del Decreto número 693 de 2001,

DECRETA:

Artículo 1°. Aclárase el artículo 1° del Decreto número 693 del 17 de abril de 2001, en el sentido que el doctor Augusto Ramírez Ocampo, realizó la comisión del 22 de abril al 1° de mayo de 2001.

Artículo 2°. Aclárase el artículo 2° del Decreto número 693 del 17 de abril de 2001, en el sentido que se le debe cancelar al doctor Augusto Ramírez Ocampo, la suma de tres mil

seiscientos diez dólares (US\$3.610.00).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO